

ANEXO

Fabricante: Frantschach Embalaje Industrial Ibérica, S. L. Ctra. N-II, Km 582, Apdo. Correos, 58, 08630 Abrera (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S. A.-VC.BB.33061477/04.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-J-474-11
IMDG/OACI	02-J-474

Características del envase: «H-118»

Fabricante: Frantschach Embalaje Industrial Ibérica, S. L.

Tipo de envase/embalaje: Saco de papel multihojas resistente al agua.

Código del envase: 5M2

Descripción del envase:

Saco de papel multihojas, (3 hojas de papel más lámina de HDPE intercalada).

Envase de acuerdo con el punto 6.1.4.18 del ADR.

Código de embalaje UN: 5M2 saco de papel multihojas, resistente al agua.

Referencia: Modelo «Frantschach H-118».

Composición del saco:

Hoja exterior de papel Kraft blanco de 70 g/m².

Lámina intercalada de plástico polietileno alta densidad de 10 µ de espesor, galga 40.

Hoja intermedia de papel kraft crudo de 70 g/m².

Hoja interior de papel Kraft crudo de 70 g/m².

Medidas del saco: Ancho 500 ± 5 mm; largo 540 ± 10 mm; fondo 125 ± 5 mm.

Construcción del saco: Saco de válvula, pegado, plano, con fondo hexagonal, de acuerdo con la norma UNE EN 26590-1:1994

Peso del saco lleno: 30 Kg.

Código de embalaje: Y

Grupo de embalaje: II

Marcado del embalaje: UN 5M2/Y% /S*/E/Frantschach Embalaje Industrial Ibérica, S. L./**.

Nota:

UN = Símbolo de las Naciones Unidas.

5M2 = Código del embalaje.

Y = Grupo de embalaje II y III.

E = País que concede la homologación (España).

% = P.M.A. en kg. (30).

* = Las dos últimas cifras del año de fabricación.

** = Número de homologaciones concedido.

Materias a transportar:

Grupo de embalaje: II.

Peso máximo autorizado: 30 kg.

ADR/RID/IMDG: Materias sólidas de las clases 4.1/4.2/4.3/5.1/6.1/8 y 9, enumeradas en la lista de mercancías peligrosas, de las reglamentaciones ADR/RID/IMDG y que cumplan en su totalidad con la instrucción de embalaje P002.

El envase no se utilizará para las materias susceptibles de que se licuen durante el transporte.

OACI/IATA:

Núm. ONU	Clase	Grupo embalaje	Instrucciones embalaje	Aeronave
1350	4.1	III	Sin limitación.	Todas.
2588	6.1	II	615.	Carga.
2757	6.1	II	615.	Carga.
2761	6.1	II	615.	Carga.
2771	6.1	II	615.	Carga.
2783	6.1	II	615.	Carga.
3077	9	III	911 (sin limitación).	Todas.

El envase no se utilizará para las materias susceptibles de que se licuen durante el transporte.

2816

RESOLUCIÓN de 12 de enero del 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca MIAC, modelo C-0-1.

Vista la petición presentada por la empresa Medida Instrumentos Automóvil Control S.L. domiciliada en Ctra. del Mig, 95-97, 1-B de (08907) de Hospitalet de Llobregat, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 02-G-030-R, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca MIAC, modelo C-0-1.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, de referencia 4008779, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de Marzo, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de Septiembre, el Decreto 199/1991, de 30 de Julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico y la Orden de 18 de marzo de 1999 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre dichos instrumentos, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Medida Instrumentos Automóvil Control S.L. de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca MIAC, modelo C-0-1.

Las características metrológicas del instrumento son:

	Intervalo	Escalón
Opacidad (N)	0 – 100 %	0,1 %
Coefficiente de absorción (k)	0 – 10 m ⁻¹	0,01 m ⁻¹

Temperatura: 2-40 °C.

Longitud óptica efectiva: 352 mm.

Alimentación eléctrica, Vn: 220 V + 15-15 %.

Frecuencia: 50-60 Hz.

El instrumento se presenta en una única versión.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primero.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Segundo.—Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en Orden de 18 de marzo de 1999 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercero.—Previamente a su comercialización inicial, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarto.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de enero de 2005.—El Director general, por delegación de la firma, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

2817

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía a la Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Residuo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la «Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Residuo», sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Residuo fue constituida el 15 de julio de 2003 en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don José María Sánchez-Ros Gómez, registrada con el número 1577 de su protocolo—escritura rectificada el 24 de noviembre de 2004, con el núm. de protocolo 3.350—, por las siguientes personas jurídicas: «Sociedad para el Desarrollo de la Vega, S. A.»; Mancomunidad de Servicios «La Vega»; Mancomunidad Intermunicipal «Campiña 2000»; Cespa Ingeniería Urbana, S. A. Sociedad Unipersonal; Técnicas Medioambientales Tecmed, S. A.; Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal (LIPASAM); Andaluza de Tratamientos de Higiene, S. A. (ATISHA); Befesa Medio Ambiente, S. A.; Centro Andaluz de Residuos Peligrosos, S. L.; Instituto de Fomento de Andalucía, «Deriber, S. A.»; y, Rrender Grasas, S. L.

La Empresa Técnicas Medioambientales Tecmed S. A., renuncia como Patrono Fundador ante el Patronato, aceptándose por este Órgano y elevándose a escritura pública el 10 de febrero de 2004, con el núm. de protocolo 365.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

- a) Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I), así como el desarrollo de proyectos de cooperación nacionales y transnacionales en materias relativas a los residuos.
- b) Estimular la participación de las empresas, entidades y organismos públicos y privados en programas nacionales e internacionales.
- c) Favorecer las relaciones entre los distintos agentes del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.
- d) Colaborar y cooperar con otras organizaciones nacionales e internacionales, para la consecución de los objetivos comunes.
- e) Colaborar en la transferencia de resultados de la investigación y de tecnologías relativas al sector.
- f) Promover la realización y difusión de informes, publicaciones, estudios y estadísticas, incluso de carácter prospectivo, en relación con los residuos.
- g) Organizar actividades formativas, jornadas técnicas y seminarios para la capacitación científico-técnica de las personas relacionadas con el sector.

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza de España, núm. 1, de Guillena, Provincia de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de 33.000,00 euros, que ha sido íntegramente desembolsada.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial está compuesto por todas las Entidades fundadoras, ejerciéndose a través de sus representantes, cuya aceptación del cargo consta expresamente en la escritura de constitución; igualmente consta la composición del Comité de Dirección previsto en el artículo 15 de los Estatutos fundacionales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero.—Clasificar a la «Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Residuo» atendiendo a sus fines, con el carácter de Fomento de la Economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones Laborales y de Fomento de la Economía» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/938.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato y del Comité de Dirección a los que se hace relación en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.—La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.